

56571

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERPAR | Servicio de Parques Metropolitanos de Lima
Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información

29 AGO 2018 RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 297 -2018

RECIBIDO

27 AGO. 2018

Hora: Firma:

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO, la Resolución de Secretaría General N° 211-2018 de fecha 2 de agosto de 2018; el Informe N° 592-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML de fecha 16 de agosto de 2018 de la Unidad de Escalafón y Beneficios; y, el Informe N° 1524-2018/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML de fecha 21 de agosto de 2018, de la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 211-2018 de fecha 2 de agosto de 2018, se declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por las señoritas Kelly Yovana Gutarra Roca y Lisseth Fiorella Gutarra Roca, contra la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 169-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, que declaró desestimado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 127-2018 de fecha 27 de marzo de 2018, la que a su vez declaró IMPROCEDENTE la solicitud de subsidio por fallecimiento, por el deceso de su padre, quien en vida fuere el ex servidor perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Víctor Mauro Gutarra Mescua;

Que, conforme aparece de los actuados, las administradas, adjuntaron al recurso de apelación de fecha 8 de junio de 2018, el Acta de Acuerdos Adicionales de fecha 5 de mayo de 1988, celebrado por los representantes del SERPAR LIMA y el SUTSERP, en donde en el Acuerdo N° 12 se establece: "El SERPAR conviene en conceder 10 (diez) ingresos mínimos mensuales para la ciudad de Lima, establecidos en el régimen de la actividad privada, en caso de fallecimiento del trabajador, en un plazo de 24 horas de tomado conocimiento del deceso"; siendo el caso que el acotado acuerdo no se tuvo en consideración al momento de resolver su solicitud y posterior recurso de reconsideración;

Que, en ese sentido, estando a lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Resolución de Secretaría General N° 211-2018 de fecha 2 de agosto de 2018; y, siendo de aplicación al presente caso, el procedimiento de negociación colectiva establecido por el Decreto Supremo N° 006-71-TR, que establecía como regla el carácter permanente de las cláusulas contenidas en los convenios colectivos, siendo dicha norma predecesora del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, corresponde abonar el beneficio por fallecimiento solicitado por las recurrentes, dada su condición de hijas del ex servidor obrero comprendido en el Decreto Legislativo N° 728, de conformidad con el Acta de Acuerdos Adicionales de fecha 5 de mayo de 1988, celebrado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima - SUTSERP con los representantes de la comisión paritaria de SERPAR LIMA, referido al pago de diez (10) ingresos mínimos vitales por el fallecimiento del trabajador;

Que, estando a los antecedentes descritos y habiendo acreditado las recurrentes con la copias certificadas de sus partidas de nacimiento y el Acta de Defunción expedida por RENIEC el entroncamiento familiar, corresponde abonar a favor de las señoritas Kelly Yovana Gutarra Roca y Lisseth Fiorella Gutarra Roca, el pago de diez (10) salarios mínimos vitales, vigentes a la fecha de ocurrido el deceso, esto es, al 5 de febrero de 2018, el cual asciende a la suma de S/ 8,500 (Ocho mil quinientos con 00/100 Soles), en aplicación del Acta de Acuerdos Adicionales de fecha 5 de mayo de 1988; y, posteriores acuerdos ratificatorios;

Que, encontrando conforme lo señalado en el Informe N° 592-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, de la Unidad de Escalafón y Beneficios, ratificado mediante Informe N° 1524-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;



Estando a la Certificación Presupuestal otorgada por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Memorandum N° 225-2018/SGPRE/GPPM/SERPAR LIMA/MML;

Con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos, el Gerente de Asesoría Jurídica y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaría General N° 404-2017;

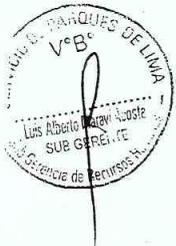
SE RESUELVE:

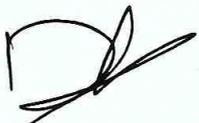
ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a las señoritas Kelly Yovana Gutarra Roca y Lisseth Fiorella Gutarra Roca, hijas del ex servidor obrero, Víctor Mauro Gutarra Mescua, quien falleció el 5 de febrero de 2018, el pago de diez (10) salarios mínimos vitales, el cual asciende a la suma de S/ 8,500 (Ocho mil quinientos con 00/100 Soles), en aplicación del Acta de Trato Directo de fecha 17 de octubre de 1986, el Acta de Acuerdos Adicionales de fecha 5 de mayo de 1988; y, posteriores acuerdos ratificatorios.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, la Sugerencia de Contabilidad; y, la Subgerencia de Tesorería dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las interesadas al domicilio señalado en su recurso de apelación de fecha 8 de junio de 2018, sito en Av. Jorge Vanderghen N° 365, distrito de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° SGD-282
Para conocimiento y fines cumpro con Transcribir.....

Atentamente, **28 AGO 2018**

MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria